



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 673

“Por la cual se reglamenta la sustentación de la propuesta docente y la prueba de competencias digitales de la etapa de selección del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena, para los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 07 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a través de Acuerdo Superior No. 07 de 2003, el Consejo Superior expidió el Estatuto Profesoral de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que por medio del Acuerdo Superior No.07 de 2021, el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico, que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que a través de la resolución rectoral No.281 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la etapa inicial de la conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de cincuenta y un (51) plazas docentes en la modalidad de tiempo completo de la Universidad del Magdalena y estableció los requisitos mínimos habilitantes para su participación.

Que dentro de las fases que conforman la segunda etapa de la convocatoria docente, se encuentran la sustentación de la propuesta docente y realización de la prueba de competencias digitales, las cuales constituyen entre otras, en virtud del Acuerdo Superior No. 07 de 2021 las bases del principio de mérito para la vinculación de profesores de planta a la Institución.

Que, con la implementación de la sustentación de la propuesta docente y la prueba de competencias digitales, se busca aumentar el acceso a las tecnologías digitales e integrar el uso de estas, así como también llevar a cabo acciones para fortalecer los sistemas educativos y espacios para la cultura de la academia articulada con la innovación.

Que la Universidad del Magdalena a través de la vinculación de sus docentes de planta busca mejorar la experiencia de las aulas tradicionales, reestructurar los roles de docentes, estudiantes, transformar las prácticas educativas y reconfigurar las metodologías de enseñanza - aprendizaje.

Que la Institución como resultado de las consecuencias del COVID- 19 y en el marco del Plan de Desarrollo Universitario, ha implementado un modelo educativo sostenible con enfoque híbrido lo cual ha permitido el acceso a las distintas herramientas tecnológicas y el uso académico de las mismas.

Que el actual desarrollo tecnológico de la Institución posibilita para la realización de esta etapa de convocatoria, un proceso más económico y eficiente para los participantes que se encuentran fuera de la ciudad y del país, garantizando la efectividad de los principios de celeridad, así como también la creatividad, coherencia e innovación del concursante.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar la sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales de la etapa de selección del proceso de convocatoria, para los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes e ingresaron a conformar el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO 2. El concursante que se encuentra en la lista de elegibles por haber cumplido con los requisitos mínimos habilitantes de la presente convocatoria deberá elaborar un microdiseño y un video que deberá contener la presentación y el desarrollo de una temática, a través de una sustentación magistral.

Los concursantes que estén participando en perfiles que establecieron dentro de los requisitos mínimos habilitantes la suficiencia en lenguas extranjeras deberán realizar el video en idioma inglés, para los demás perfiles el video deberá ser en idioma español.

ARTÍCULO 3. La ficha técnica para esta etapa de evaluación hará parte integrante del presente acto administrativo, en ésta, se establecerán las recomendaciones técnicas para la elaboración del microdiseño y la realización del video. El concursante podrá utilizar el editor de videos de su preferencia y cargar el mismo al sitio web de YouTube, verificando que sea de contenido público, posteriormente el concursante deberá compartir la URL a la plataforma del concurso docente, para la visualización y posterior evaluación.

ARTÍCULO 4. Con la elaboración del microdiseño y el video, el concursante demostrará la elaboración de un diseño curricular, sus competencias docentes, así como el uso y apropiación de las herramientas tecnológicas.

ARTÍCULO 5. Para la evaluación de la sustentación de la propuesta docente y curricular, el concursante deberá descargar y diligenciar el formato de microdiseño que encontrará en la plataforma habilitada del concurso docente. El microdiseño cargado deberá ser coherente con la presentación de la sustentación magistral. Asimismo, el concursante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Organización, planificación y claridad del contenido.
- ✓ Competencias por desarrollar.
- ✓ Resultados de aprendizaje.
- ✓ Coherencia de los contenidos con los resultados de aprendizaje.
- ✓ Rúbricas de evaluación.
- ✓ Pertinencia y actualidad de los temas.
- ✓ Bibliografía, recursos educativos y herramientas TIC.

ARTÍCULO 6. La temática para la elaboración del microdiseño y el video de la sustentación magistral, deberán ceñirse a la introducción y/o fundamentos de cualquiera de los temas definidos en los descriptores del perfil del área disciplinar en la que esté participando.

PARÁGRAFO: Para los perfiles de las áreas disciplinares que cuentan con más de diez (10) concursantes la temática para la elaboración del microdiseño y video de la sustentación magistral será la anunciada a continuación, estas se han definido a partir de los descriptores del perfil:

Perfil del Área Disciplinar	Temática
AD001- Lenguas Modernas, Lingüística y afines.	Lectura Crítica.
AD004- Didáctica del inglés.	Desarrollo de materiales didácticos.
AD005- Educación en inglés.	Contexto a los estudiantes de intercambio en la Universidad del Magdalena.
AD023- Química General.	Introducción a la Bioquímica.

AD026- Urbanismo, Geografía y Ordenamiento Territorial.	Fundamentos de la comprensión del espacio urbano y territorial.
AD027- Matemáticas.	Lógica Matemática.
AD029-Estadística, Modelación y Análisis de Datos	Fundamentos de la Bioestadística.

El concursante tendrá autonomía para elegir el nivel de formación en que realizará el microdiseño y el video de la sustentación magistral, por lo tanto, se invita a consultar la oferta académica de los programas de pregrado y posgrado con la que actualmente cuenta la Institución.

ARTÍCULO 7. Para la evaluación del video de sustentación magistral y el uso de las herramientas didácticas y tecnológicas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Metodología.
- ✓ Dominio de la temática abordada.
- ✓ Habilidad de la presentación y de expresión.
- ✓ Uso del lenguaje.
- ✓ Manejo del tiempo.
- ✓ Creatividad, participación e interacción.
- ✓ Claridad de los contenidos.
- ✓ Competencias digitales y audiovisuales educativas.

La sustentación magistral tendrá una duración máxima de quince (15) minutos, de los cuales el concursante deberá disponer tiempo para: 1) Breve presentación personal 2) Exposición del microdiseño 3) Desarrollo de su temática. El video deberá realizarse de acuerdo con las recomendaciones generales especificadas en la ficha.

ARTÍCULO 8. Las comisiones de evaluación serán conformadas por cada área disciplinar por parte del Vicerrector Académico, de la siguiente manera:

- (1) delegado de los estudiantes de pregrado o posgrados con afinidad al área disciplinar a evaluar, seleccionado entre los miembros de las organizaciones académicas, científicas, asociaciones o líderes de la Universidad del Magdalena.
- (1) delegado de los docentes de planta, ocasionales, catedrático o invitado con afinidad al área disciplinar a evaluar.
- (1) Miembro del comité técnico de revisión documental.
- (1) delegado del Centro de Tecnologías Educativas (CETEP) de la Universidad del Magdalena.
- (1) delegado de los docentes de planta, ocasionales, catedrático o invitado que actué en representación del área de educación, pedagogía o psicopedagogía de la Universidad del Magdalena.

Los docentes que conformen las distintas comisiones de evaluación deberán ostentar el nivel de formación académica mínima, equivalente exigido por los diferentes perfiles que conforman las áreas disciplinares del concurso docente.

En el caso de áreas disciplinares en las que no se cuenten con representación docente, esta será asumida por pares externos.

ARTÍCULO 9. La evaluación de los factores de la presente fase estará sobre la base de 100 puntos y es la siguiente:

Factores	Puntuación
• Microdiseño	25 %
• Sustentación magistral y uso de herramientas didácticas y tecnológicas.	75%

El puntaje mínimo requerido para superar las pruebas será del 70 % con respecto al total asignado. Solo aquellos participantes que cumplan con este requisito continuarán avanzando en las siguientes etapas del proceso.

ARTÍCULO 10. Las decisiones que adopte la comisión evaluadora se consignarán en actas suscritas por todos los miembros. Dichas actas serán la única prueba documental de lo actuado por la Comisión.

ARTÍCULO 11. El cronograma de la presente fase se ajustará a lo siguiente:

- **4 a 15 de noviembre de 2022:** Habilitación de la plataforma del concurso docente de los participantes que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes y cargue de microdiseño en la plataforma del concurso y video de sustentación magistral.
- **16 a 29 de noviembre de 2022:** Evaluación por parte de las comisiones de evaluación.
- **1 de diciembre 2022:** Publicación de concursantes que continúan y no continúan en las siguientes etapas del concurso.

PARÁGRAFO. La Universidad del Magdalena se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma por circunstancias excepcionales. Toda suspensión de la convocatoria deberá ser emitida mediante Resolución Rectoral y publicada en los canales de comunicación institucional.

ARTÍCULO 12. La presente prueba de la convocatoria tendrá carácter eliminatorio, por lo cual, los aspirantes podrán presentar sus reclamaciones ante el correo dispuesto para el presente concurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de aspirantes que continúan o no a la siguiente etapa del proceso. El Rector será el responsable de responder a las reclamaciones por el mismo medio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones, contra esta decisión no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 13. Publíquese la presente resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO 14. La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


PABLO VERA SALAZAR
Rector